



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

La Carta N° 80-2023-MEEV/RL de fecha 17 de mayo de 2023; la Carta N° 37-2023-CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA-EDD/SO de fecha 17 de mayo de 2023; la Carta N° 40-2023-CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe N° 069-2023-YAGB/COR.OBRA/MPH-BCA/SGEOP de fecha 23 de mayo de 2023; el Informe N° 447-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe N° 416-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 26 de mayo de 2023; el Informe N° 469-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 426-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 303-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 09 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del Sistema de Contratación a Precios Unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el artículo 205° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, mediante Carta N° 80-2023-MEEV/RL de fecha 17 de mayo de 2023, la representante legal de la CONSTRUCTORA LAVE SRL alcanza valorización N° 01 de mayores metrados con observaciones levantadas para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 37-2023-CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA-EDD/SO de fecha 17 de mayo de 2023, el Ing. Eusebio Díaz Díaz, manifiesta que en su calidad de Jefe de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS Y JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", hace llegar la valorización de mayores metrados N° 01 del contratista con las observaciones debidamente corregidas para que se remitan a la entidad;

Que, mediante Carta N° 40-2023-CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA, de fecha 17 de mayo de 2023, el Consorcio Supervisor Bambamarca hace de conocimiento que mediante Carta N° 37-2023-CONSORCIO SUPERVISOR BAMBAMARCA-EDD/SO de fecha 17 del presente está haciendo llegar la valorización de mayores metrados N° 01 del contratista con las observaciones realizadas por la entidad debidamente corregidas, para que sean presentadas;

Que, mediante Informe N° 069-2023-YAGB/COR.OBRA/MPH-BCA/SGEOP de fecha 23 de mayo de 2023, el Ing. Ylman Audiel Gonzales Bringas, Coordinador de Obra, manifiesta que visto los documentos presentados y teniendo la aprobación del supervisor de obra de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, se da opinión favorable por el monto de S/3,554.29 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES), que representa el 0.42% del monto contractual de la obra SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 447-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 25 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas emite la conformidad de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01- Abril-2023 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/3,554.29, de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen del Total de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01-abril del 2023:

VALORIZACIÓN BRUTA (Sin IGV)	(A)	:	S/. 2,868.68
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINOMICA	(B)	:	S/. 143.43
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	(C)	:	S/. 0.00
VALORIZACIÓN NETA (Sin IGV)	(A) + (B) -(C)	:	S/. 3,012.11
IGV (18%)		:	S/. 542.17
TOTAL DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 (C/IGV)		:	S/. 3,554.29
MONTO A FACTURAR AL CONTRATISTA		:	S/ 3,554.29



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 416-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que al haberse verificado y aprobado la Valorización N° 01 mayores metros cuadrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en ese sentido solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3,554.29 a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 469-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 29 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite Certificado de Crédito Presupuestario N° 000001035 por el importe de S/. 3,554.29 para la valorización N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 426-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 30 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita aprobación mediante acto resolutorio para el pago de valorización N° 01 de mayores metros cuadrados N° 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 303-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al pago de valorización N° 01 de mayores metros cuadrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" manifestando que es legalmente procedente la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metros cuadrados N° 01 por el monto de S/. 3,554.29, equivalente al 0.42% del monto contractual, toda vez que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir se derive el expediente al despacho de alcaldía para que proceda a expedir la resolución que aprueba el pago de la valorización N° 01 de mayores metros cuadrados N° 01 de conformidad al artículo 205° inciso 12) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 por Mayor Metrado N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 3,554.29 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el pago de mayores metros cuadrados, por el monto de S/. 3,554.29 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente original de la Valorización N° 01 por Mayor Metrado N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y EL JR. ARGUEDAS ENTRE AV. 28 DE JULIO Y JR. RAMÓN CASTILLA DE LA CIUDADES DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 3,554.29 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES), para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

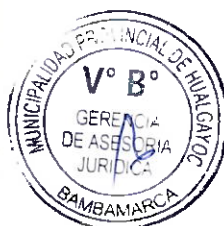


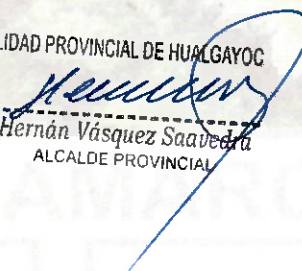
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL